

ESTADO No. 060**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 24 de mayo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429C3	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA	23-05-2023	206	Una vez verificado el expediente digital del título minero 10429C3, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 23 de mayo del 2023 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 23 de mayo del 2023 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 23 de mayo del 2023 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 23 de mayo del 2023 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente



					al primer (I) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 23 de mayo del 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: - Presentación formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del año 2021 De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 23 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Soportes de pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021 De conformidad al Concepto Técnico N° 217 del 23 de mayo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad
--	--	--	--	--	--



						con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES SE INFORMA a los titulares que en adelante deberá presentarse un único formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías relacionando Caliza y Recebo, teniendo en cuenta que estos fueron los minerales aprobados en el PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 23 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 3912-0 y evento No. 134467 del 31 de agosto de 2020, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero semestral 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 23 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 3372-0 y evento No. 131979 del 19 de de agosto de 2020, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 23 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 44380-0 y evento No. 324670 del 22 de febrero de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 23 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 44647-0 y evento No. 325696 del 24 de febrero de 2022 y radicado No. 44396-0 y evento No. 324699 del 22 de febrero de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 23 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 65817-0 y evento No. 406493 del 10 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 217 del 23 de mayo del 2023.
--	--	--	--	--	--	--

						Mediante radicado No. 20221001981432 del 22 de julio de 2022 (solicitud de Prórroga al Contrato de Concesión No. 10429C3) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 217 del 23 de mayo del 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso..
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-561	MINING SOLUTIONS S.A.S; COLOMBIA MINERA S.A.S; DARIO FUENTES GONZÁLEZ	18-05-2023	GLM 00033	ARTÍCULO PRIMERO: -REQUERIR a las sociedades MINING SOLUTIONS S.A.S identificada con el N.I.T No. 900.579.864-7, COLOMBIA MINERA S.A.S, identificada con el N.I.T No. 900.284.087-3 y al señor DARIO FUENTES GONZÁLEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.503.907, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0-561 e interesados en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. 0-561-002, para que complemente su solicitud con la siguiente información: 1. Se debe allegar plano del área a subcontratar toda vez que el plano presentado no fue elaborado por un ingeniero de minas, un geólogo o un ingeniero geólogo matriculados y no se encuentra debidamente refrendado, razón por la cual no cumple con art. 270 ley 685 de 2001, modificado por la Ley 926 de 2004. Es preciso advertirle que al igual debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. 2. Manifestación del titular minero en la que se indique cual es el mineral o minerales que se extraen en el área a subcontratar. Dicho mineral debe coincidir con los minerales autorizados y definidos para el título minero y que según consulta en el Certificado de registro minero dichos minerales corresponde a: "MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERAL DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS". Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en literal b) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Y teniendo en cuenta que el mineral estipulado en la solicitud (Mineral Aurífero) no es lo suficientemente específico.



					3. Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. 0-561; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Las obligaciones del título minero dependen de: 3.1. Programa Mínimo Exploratorio, basado en términos de referencia que aplican a los trabajos de exploración y Guías minero Ambientales. (caso de título en etapa de exploración) 3.2. Planeamiento Minero-Ambiental (PTO-PMA, caso de título en etapa de explotación) Los dos ítems anteriores son situaciones particulares para cada título y se constituyen como la base técnica, logística, económica, comercial y ambiental del título minero y son el instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones. Motivo por el cual el porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos debe garantizar el desarrollo según sea el caso del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental. Por lo tanto, una justificación para el caso, es la exposición de razones o motivos particulares en el título por las cuales al otorgarse el derecho a realizar actividades de explotación minera en subcontrato en una parte del área del título (no dividido, no fraccionado). Dichas actividades no interferirán en el cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental del título 4. Certificación suscrita por el representante legal del COMITÉ DE MINEROS EL BAREQUERO S.A.S (persona idónea y competente) donde conste cuales son las personas naturales que conforman la persona jurídica, y cuál es la antigüedad de la actividad minera de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015, adicionado y modificado mediante el Decreto 1949 de 2017. 5. Poder legalmente otorgado por parte de la sociedad COLOMBIA MINERA S.A.S, identificada con el N.I.T No. 900.284.087-3 al abogado YESID ALBEIRO SÁNCHEZ SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.509.202
--	--	--	--	--	--

						Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado jurídico a las sociedades MINING SOLUTIONS S.A.S identificada con el N.I.T No. 900.579.864-7, COLOMBIA MINERA S.A.S, identificada con el N.I.T No. 900.284.087-3 y al señor DARIO FUENTES GONZÁLEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.503.907, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. 0-561 e interesados en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. 0-561-002 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de mayo de 2023
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	MANUEL PEREZ Y OTROS	23-05-2023	207	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-06, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: - presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 en la plataforma de Anna Minería. - presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 189 del 9 de mayo del 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la



					notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Soporte comprobante de pago de regalías correspondiente al segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 De conformidad al Concepto Técnico N° 189 del 9 de mayo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante evento 379901 y radicado No 58513-0 del 13 de septiembre de 2022, fue presentada póliza minero ambiental expedida por la Aseguradora PREVISORA., con vigencia desde el 6 de julio de 2022 hasta el 6 de julio de 2023, la cual será evaluada en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 189 del 9 de mayo del 2023. INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 189 del 9 de mayo del 2023.
--	--	--	--	--	---



						Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-98471	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA - JORGE ALFONSO MERCADO - FANNY ESCORCIA SANABRIA	23-05-2023	208	Una vez verificado el expediente digital del título minero IIC-08471, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre - 2021 (recebo y caliza), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 185 del 8 de mayo del 2023 APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) segundo (II) y tercer (III) trimestre - 2022 (recebo y caliza), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 185 del 8 de mayo del 2023 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 185 del 8 de mayo del 2023 NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKQ-14221	SIERRA PEREZ & CIA S. EN C; NICANOR GUILLERMO FONTALVO RICAURTE	23-05-2023	209	Una vez verificado el expediente digital del título minero IKQ-14221, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el Formato Básico Minero anual 2016, dado que el mismo fue aprobado mediante Concepto técnico No. 284 del 22 de mayo del 2017 y concepto Técnico No. 184 del 8 de mayo del 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 184 del 8 de mayo del 2023, por lo cual se le concede un término de



					quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante Auto No. 900 19-11-2021 se Informó al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2019 allegado mediante evento 227456 y radicado 25525-0 del 5 de mayo de 2021, será evaluado en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 184 del 8 de mayo del 2023 Mediante Auto No. 900 19-11-2021 se Informó al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2020 allegado mediante evento 227468 y radicado 25527-0 del 5 de mayo de 2021, será evaluado en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 184 del 8 de mayo del 2023 Mediante evento 316374 y radicado 41898-0 de 07 de febrero de 2022, el titular presenta el Formato Básico Minero Anual 2021 en la plataforma de ANNA MINERIA, se recomienda INFORMAR al titular que esta será evaluada en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 184 del 8 de mayo del 2023 Mediante evento 316374 y radicado 41898-0 de 07 de febrero de 2022, el titular presenta el Formato Básico Minero Anual 2021 en la plataforma de ANNA MINERIA, se recomienda INFORMAR al titular que esta será evaluada en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 184 del 8 de mayo del 2023 Mediante evento 316374 y radicado 41898-0 de 07 de febrero de 2022, el titular presenta el Formato Básico Minero Anual 2021 en la plataforma de ANNA MINERIA, se recomienda INFORMAR al titular que esta será evaluada en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 184 del 8 de mayo del 2023 Mediante evento 424506 y radicado 70886-0 de 24 de abril de 2023, el titular presenta el Formato Básico Minero Anual 2022 en la plataforma de ANNA MINERIA, se recomienda INFORMAR al titular que esta será evaluada en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 184 del 8 de mayo del 2023
--	--	--	--	--	--



						INFORMAR a los beneficiarios del título minero que como resultado de la evaluación documental se expidió concepto Técnico No. 184 del 8 de mayo del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507048	CONSORCIO VIAL INTERCONEXION HATILLO	23-05-2023	210	Una vez verificado el expediente digital del título minero 507048, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Explotación y sus complementos presentados como correspondiente a la Autorización Temporal teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 218 del 23 de mayo del 2023 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 218 del 23 de mayo del 2023 NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 24 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA